



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2019-00588 00
PROCESO	RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	ANDRES BOTERO CASTAÑO
DEMANDADO	PROMOTORA DE PROYECTOS RINCONES DE LLANO GRANDE
TEMAS:	FALTA DE NOTIFICACIÓN
DECISIÓN:	REQUIERE DEMANDANTE

Mediante auto del 28 de marzo de 2022, se requirió a la parte demandante, para que diera cumplimiento de lo consagrado en el art. 8 del dcto 806 de 2020 y aportara la constancia de entrega del correo remitido a la parte demandada y/o la constancia de lectura del mensaje; y a la fecha, se observa que la parte, no ha acatado lo ordenado, en aras a dar por notificada a la parte demandada, carga procesal de su competencia.

Ahora, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d663adcc12f91b1d613ac25b5c8bd9cbf519bc66debc6c1e85970d8c0bfdaa60**

Documento generado en 19/05/2022 12:46:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**